

EN LO PRINCIPAL: Ampliación de plazo; **PRIMER OTROSÍ:** Personería; **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

Sr. Antonio Maldonado
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente

Matías Facuse Zaror, Cédula de Identidad N° [REDACTED], representante legal de la **Inversiones y Comercio Ltda.** según se acreditará, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1074, comuna de Talca, Región del Maule, respetuosamente a Ud. digo:

Mediante la Res. Ex. N°1/D-225-2022, de fecha 18 de octubre de 2022 (notificada la misma fecha), la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) confirió un plazo de 10 días hábiles desde su notificación, para presentar un Programa de Cumplimiento, y un plazo de 15 días hábiles para formular sus descargos.

Al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, y estando dentro del plazo original, vengo a solicitar se nos conceda una ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento, otorgándose el plazo máximo que en derecho corresponda.

La ampliación de plazo solicitada resulta indispensable para recabar toda la información técnica necesaria y realizar las cotizaciones de análisis para la elaboración del Programa de Cumplimiento.

POR TANTO,

Solicito a Ud., en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, acceda a la ampliación del plazo indicado.

PRIMER OTROSÍ: Téngase presente que mi calidad de representante legal de Inversiones y Comercio Limitada consta en las dos escrituras públicas que se acompañan, otorgadas ante el Notario Público, Alberto Mozo Aguilar, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, en los que consta que se me confiere amplias atribuciones para dirigirme ante la autoridad competente en interés del titular, y para representarlo judicialmente.

POR TANTO,

Solicito a Ud., en tenerlo presente y por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: A su vez, solicito a usted por favor que todas las notificaciones que deban practicarse en relación al presente procedimiento sean hechas de forma electrónica únicamente a los siguientes correos:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

POR TANTO,

Solicito a Ud., en tenerlo presente.





REPERTORIO N° 5344/2018.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: la sociedad **INVERSIONES HFZ SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y uno guión tres, representada según se acreditará por don Matías Patricio Facuse Zaror, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos dieciocho guión ocho y don Rodrigo Enrique Facuse Zaror, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro guión tres, y la sociedad **INVERCO CHILE SpA**, del giro de inversiones, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos siete mil quinientos cuarenta y cinco guión nueve, representada por don Matías Patricio Facuse Zaror, ya individualizado; todos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente, número mil setenta y cuatro, comuna de Talca, Región del Maule, y de paso en esta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y

exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- A) **Constitución:** La sociedad "Inversiones y Comercio S.A.", originalmente denominada "Inversiones y Comercio Limitada", y hoy nuevamente denominada "Inversiones y Comercio Limitada", fue constituida por escritura pública de fecha veintitrés de Octubre de dos mil, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Gladys Pizarro Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas novecientas veintiocho Número cuatrocientos cuarenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil, y se publicó en el Diario Oficial el nueve de Noviembre del mismo año. B) **Modificaciones:** i) Por escritura pública de fecha catorce de Febrero de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga, se procedió a transformar la sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima. Un extracto de la escritura precedentemente citada fue inscrito a fojas trescientas treinta y dos número ciento cincuenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil cuatro y publicado en el Diario Oficial con fecha dos de Abril del mismo año. ii) Por escritura pública de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga, se procedió a dividir Inversiones y Comercio S.A., la cual mantuvo su razón social en calidad de sociedad continuadora, constituyéndose una nueva sociedad denominada "Inversiones Don Marcelo S.A.". Un extracto de la escritura precedentemente citada fue inscrito a fojas ochocientas treinta y tres número trescientos cincuenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil siete y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de Junio del mismo año. iii) Por escritura pública de fecha treinta y uno de Enero de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, se procedió a aumentar el capital de Inversiones y Comercio S.A. Un



extracto de la escritura precedentemente citada fue inscrito a fojas trescientas treinta y dos número ciento cincuenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial con fecha treinta de Marzo del mismo año. **iv)** Por escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, se procedió a sanear y transformar nuevamente la sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas cincuenta y ocho número veinticinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial con fecha ocho de enero del año dos mil catorce. **v)** Por escritura pública de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, se procedió a dividir Inversiones y Comercio Limitada, la cual mantuvo su razón social en calidad de sociedad continuadora, constituyéndose una nueva sociedad denominada "Inversiones Camarico Limitada". Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas trescientos ochenta y nueve número ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de febrero del año dos mil catorce. **vi)** Por escritura pública de fecha tres de Enero de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, se procedió a modificar la sociedad, retirándose el socio Marcelo Zaror Zaror. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas cuatrocientos cincuenta y cinco número ciento ochenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce. **vii)** Por escritura pública de fecha tres de Enero de dos mil catorce, otorgada ante el

Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, se procedió a modificar la sociedad, retirándose el socio Marcelo Zaror Zaror. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas cuatrocientos cincuenta y cinco número ciento ochenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce. viii) Por escritura pública de fecha nueve de Diciembre de dos mil quince, otorgada ante doña María Angélica Oyarzún, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, se procedió a modificar la sociedad, retirándose los socios doña Mónica del Carmen Zaror Zaror, doña María Angélica Zaror Zaror, don Matías Patricio Facuse Zaror, don Rodrigo Enrique Facuse Zaror, don Javier Ignacio Facuse Zaror e ingresando como nuevos socios Inversiones HFZ SpA e Inverco Chile SpA.- Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas dos mil ochocientos cuarenta y siete número mil ciento diecisiete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial con fecha cero cuatro de diciembre del mismo año. A la fecha la sociedad no registra nuevas modificaciones.- **SEGUNDO: COMPOSICIÓN SOCIAL.**- De conformidad con los estatutos vigentes, el capital social de la Sociedad asciende a la suma de dos mil trescientos sesenta y nueve millones ciento setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos y los únicos y actuales socios de la Sociedad son las siguientes personas en los porcentajes que a continuación se indican: a) Inversiones HFZ SpA, con un uno por ciento del capital e interés social; b) Inverco Chile SpA, con un noventa y nueve por ciento del capital e interés social. **TERCERO: CAMBIO ADMINISTRACIÓN.**- Por el presente instrumento, las sociedades Inversiones HFZ SpA e Inverco Chile SpA, ambas debidamente representadas en la forma señalada en la comparecencia, en su calidad de únicos y actuales socios de "Inversiones y Comercio Limitada", y de

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 2 22977 400

e-mail: ama@notariamozo.cl



común acuerdo, vienen en modificar la Sociedad, en el sentido que la administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social le corresponderán a don **Matías Patricio Facuse Zaror**, a don **Rodrigo Enrique Facuse Zaror**, y a don **Javier Ignacio Facuse Zaror**, quienes actuando en la forma que se indica en la clausula siguiente y anteponiendo su firma a la razón social podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales.

CUARTO: MODIFICACIONES SOCIALES.

Como consecuencia de la modificación acordada precedentemente, en este acto y por el presente instrumento, las sociedades Inverco Chile SpA e Inversiones HFZ SpA, ambas debidamente representadas, en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad Inversiones y Comercio Limitada y de común acuerdo, vienen en modificar el artículo Séptimo de los estatutos sociales en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la Sociedad y el uso de la razón social, corresponderá a don **Matías Patricio Facuse Zaror**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don **Rodrigo Enrique Facuse Zaror**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a don **Javier Ignacio Facuse Zaror**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Los Administradores, representarán judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y darán cumplimiento al objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros. Estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los Estatutos no establezcan como privativas de



la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno. Los Administradores tendrán las facultades que indican en el numeral I siguiente, y actuarán en la forma y con las limitaciones que se indican en el numeral II de la presente clausula:

I. FACULTADES: A.

Facultades de Mera Administración: **Uno)** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, y toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos. **Dos)** Celebrar contratos de agencia, comisión, correduría y representación. **Tres)** Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **Cuatro)** Declarar, hacer liquidar, pagar y

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl



reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Cinco)** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **Seis)** Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **Siete)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. **Ocho)** Obtener concesiones administrativas. **Nueve)** Pagar y extinguir las obligaciones de la sociedad. **Diez)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Once)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, por acciones, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya



existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte; retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago, designar y revocar a los administradores, apoderados o representantes pudiendo otorgar poderes especiales y generales; **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de fondos regulados por la ley número veinte mil setecientos doce y adquirir cuotas de participación en dichos fondos, pudiendo ejercer todos los derechos que, la ya mencionada ley y demás disposiciones legales y reglamentarias, otorga a los aportantes.

B. Facultades Laborales y Legislación Social: **Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos. **Dos)** Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los juzgados de letras del trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Dictar reglamentos internos para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cuatro)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores.

C. Facultades de Libre Disposición de Bienes: **Uno)** Comprar, vender, prometer comprar y vender, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, ya sean corporales o incorporales. **Dos)** Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones, derechos sociales, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **Tres)** Comprar y vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e



inscripciones correspondientes. **Cuatro)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o en concesión toda clase de bienes corporales o incorporales muebles o inmuebles; celebrar promesas de arrendamiento, incluso con opción de compra, solo respecto de bienes muebles; **Cinco)** Celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra, sobre todo tipo de bienes inmuebles; **Seis)** Celebrar contratos de comodato, y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Siete)** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Ocho)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants. **Nueve)** Invertir, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de cualquier especie, en depósito, fondos mutuos, fondos de inversión, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Diez)** Renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la Sociedad. **Once)** Recibir en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas y endosar letras de cambio, mutuos, pagarés, vale vistas y depósitos; recibir hipotecas, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas. **Doce)** Dar y constituir en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; **Trece)** Dar y



constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas; **Catorce) Aceptar y otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en Aval o Codeudor Solidario, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad.** **D. Facultades Bancarias o Financieras:** **Uno)** Solicitar, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. **Dos)** Retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. **Tres)** Girar, transferir, suscribir, renovar, avalar, prorrogar, endosar en dominio o garantía, revalidar, transferir cheques, letras de cambio, mutuos, pagarés, cartas de porte, pólizas, y, en general, cualquier documento o contrato mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo. **Cuatro)** Aceptar, reaceptar, descontar, cobrar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, mutuos, pagarés, cartas de porte, pólizas, y, en general, cualquier documento o contrato mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Sociedad. **Cinco)** Efectuar operaciones de inversión, venta y rescates en acciones, fondos de inversión, fondos mutuos, cuentas de inversión, sean nacionales o extranjeros, por medio de bancos, instituciones financieras, administradoras de fondos u otras afines. Sin que la enumeración sea taxativa, los mandatarios estarán facultados para girar cheques, transferir, rescatar, liquidar, depositar y suscribir las órdenes correspondientes para efectuar las inversiones señaladas; retirar los documentos, tales como certificados, devoluciones, cheques y otros que corresponda percibir a la Sociedad por dichas inversiones. **Seis)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **Siete)** Depositar e imponerse del movimiento de las cuentas



de la sociedad. **Ocho)** Arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término al arriendo. **Nueve)** Efectuar operaciones de factoring. **Diez)** Contratar operaciones de comercio exterior y cambio internacional, y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, los mandatarios, actuando en la forma indicada, estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples de importación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. **Once)** Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, confirming, acreditivos, abrir cartas de crédito, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma. **E. Facultades judiciales:** **Uno)** Representar judicialmente al mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver



posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. **Dos)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **F. Facultades para dar poderes y delegaciones:** **Uno)** Otorgar poderes generales o especiales. **Dos)** Delegar el presente mandato en todo o en parte. **Tres)** Revocar los poderes o delegaciones otorgados ya sea por el mismo mandatario o por otros, en representación de la sociedad.- II. **FORMA DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES:** Los administradores actuarán en forma individual e indistintamente, respecto de las facultades enumeradas precedentemente con las siguientes limitaciones: **a)** Cuando el monto de las operaciones individualmente consideradas, exceda la suma de cinco mil Unidades de Fomento en el caso de las facultades señaladas en la letra D. números **Tres)** y , **Nueve),** se requerirá de la actuación conjunta de dos cualquiera de los señores don Matías Patricio Facuse Zaror, don Rodrigo Enrique Facuse Zaror y don Javier Ignacio Facuse Zaror. **b)** Cuando las facultades señaladas en la letra D. número **Once),** se refieran a operaciones realizadas con terceros, y no sean realizadas con sociedades cuya participación pertenezca a otra sociedad relacionada, filial o que forme parte del grupo empresarial, de acuerdo a las normas de relación contenidas en las letras a) y b) del artículo cien de la Ley de dieciocho mil cuarenta y cinco, se requerirá de la actuación conjunta de dos cualquiera de los señores don Matías Patricio Facuse Zaror, don Rodrigo Enrique Facuse Zaror y don Javier Ignacio Facuse Zaror. **c)** Respecto de las facultades que se señalan en la letra C. números **Uno), Cinco), Doce), Trece) y Catorce),** independientemente del monto de la operación o del tercero interviniendo, se requerirá de la actuación conjunta de dos



cualquiera de los señores don Matías Patricio Facuse Zaror, don Rodrigo Enrique Facuse Zaror y don Javier Ignacio Facuse Zaror. d) Respecto de la facultad establecida en la letra C. numero Dos), en cuanto a la venta de acciones y derechos sociales, cuando dicha venta sea efectuada a un tercero, respecto de acciones o derechos sociales de sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, de acuerdo a las normas de relación contenidas en las letras a) y b) del artículo cien de la Ley de dieciocho mil cuarenta y cinco, se requerirá de la actuación conjunta de dos cualquiera de los señores don Matías Patricio Facuse Zaror, don Rodrigo Enrique Facuse Zaror y don Javier Ignacio Facuse Zaror."

QUINTO: VIGENCIA DE OTRAS ESTIPULACIONES SOCIALES. En lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes los estatutos sociales, especialmente en cuanto la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SEXTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **SEPTIMO: PODERES.-** A) Los comparecientes facultan a los abogados Pablo Andrés Ramírez Molina, José Javier Ayala Avilés y Federico Andrés Chaigneau Haensgen para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en representación de los comparecientes a este acto, pueda sanear todo vicio de que adolezca la presente escritura o su extracto, aclarar, corregir y rectificar cualquier error de referencia, de individualización o de modificación, o de las partes comparecientes que contenga la presente escritura o su extracto, incluyendo también errores numéricos y de cálculo respecto de los porcentajes de participación, pudiendo al respecto suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ajustar a derecho el contenido del presente instrumento. B) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que

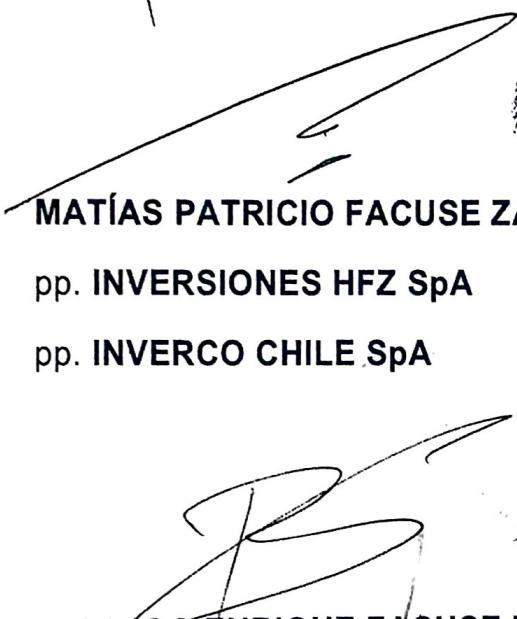


procedan en los registros conservatorios correspondientes. C) Asimismo, se faculta expresamente a don Pablo Andrés Ramírez Molina, cédula nacional de identidad número doce millones ciento veintitrés mil quinientos tres guión K, don José Javier Ayala Avilés, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y nueve mil novecientos dieciocho guión cero, don Federico Andrés Chaigneau Haensgen, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y ocho mil ciento un guión ocho, Mauro Antonio Inserrato Nardiello, cédula nacional de identidad número diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho guión nueve; a don Sergio Muñoz Contreras cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cinco guión cinco, don Hugo Andrés Moraga Herrera cédula nacional de identidad número once millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres guión K y doña Paula Carolina Carrillo Carcamo cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y uno guión uno; para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, puedan presentar cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos o la Municipalidad respectiva con motivo de la presente modificación social. Los mandatarios estarán autorizados para delegar total o parcialmente el presente poder.

Personerías.- La personería de don **Matías Patricio Facuse Zaror** y don **Rodrigo Enrique Facuse Zaror** para representar a la sociedad **Inversiones HFZ SpA**, consta de la Escritura Pública de fecha veinte de abril de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría. La personería de don **Matías Patricio Facuse Zaror** para representar a la sociedad **Inverco Chile SpA**, consta de la Escritura Pública de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, otorgada en esta misma Notaría. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes



por ser conocida de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-



MATÍAS PATRICIO FACUSE ZAROR
pp. INVERSIONES HFZ SpA
pp. INVERCO CHILE SpA



RODRIGO ENRIQUE FACUSE ZAROR
pp. INVERSIONES HFZ SpA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

SANTIAGO, - 1 AGO 2018



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

01/04/1992

8105 050



REPERTORIO N° 6582/2018.-

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

“INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a seis de septiembre del año dos mil dieciocho,
Yo, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la
Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número
trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, certifico: Que con esta fecha y a
requerimiento de doña Rosa Sanhueza Peña, procedo a protocolizar al final de
mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de septiembre
del año en curso bajo el número dos mil trescientos setenta y siete, un legajo de
documentos que contiene copias de inscripción y publicación en el Diario Oficial
del Extracto de la MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD “INVERSIONES Y
COMERCIO LIMITADA”, que consta de tres hojas.- Para constancia firmo el
presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Nº 2877 (6- Septiembre- 2018) Lep6582



1739

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA

Nº 629 Talca, veinte de agosto de dos mil dieciocho.- Con esta fecha inscribo

Extracto lo siguiente: "EXTRACTO.- Alberto Mozó Aguilar, Notario Público
Titular 40 Notaría de Santiago, Teatinos trescientos treinta y dos,
Modificación Santiago, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí,
INVERSIONES HFZ SpA e INVERCO CHILE SpA, ambos
domiciliados para estos efectos en calle uno oriente número mil
Inversiones setenta y cuatro, ciudad de Talca, y de paso en ésta; acordaron
y modificar la sociedad "INVERSIONES Y COMERCIO
Comercio LIMITADA", cuyo extracto de constitución rola inscrito a fojas 928
Limitada Número 447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
Raíces de Talca del año 2000, en los siguientes términos: Se acuerda
la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, en el
sentido de que la administración y representación de la Sociedad y
el uso de su razón social corresponderá a los señores MATÍAS
PATRICIO FACUSE ZAROR, RODRIGO ENRIQUE FACUSE
ZAROR y JAVIER IGNACIO FACUSE ZAROR, en la forma y con
las facultades que se señalan en escritura extractada. Demás
estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador
del presente extracto para su legalización. Santiago, 26 de julio de
2018".- E Extracto con Firma Electrónica Avanzada Certificado Nº
123456804639.- CONFORME, con la copia del extracto que archivo
bajo el número QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, al final del
presente Registro.- Requirió don Federico Chaignau Haensgen.-

Software creado por www.arusdigital.cl

24
25
26
27
28
29
30



CRC-00001808C-2310M-043358C

CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Nº 447 ✓ Extracto Inversiones y Comercio Limitada o Inverco Limitada o Inverco Ltda.	Talca, nueve de noviembre de dos mil.- Con esta fecha procedo a inscribir lo siguiente: EXTRACTO.- "Pedro A. Frias Campos, Notario Suplente del Titular de la Sexta Notaria de Santiago, de doña Gladys E. Pizarro Pizarro, Bandera cuatrocientos veinticinco, certifico: Por escritura pública de veintitrés de octubre de dos mil, Sres.: MARCELÓ ZAROR ZAROR , domiciliado en tres Oriente número mil setenta y seis, Talca de paso en ésta; RÓDRIGO ENRIQUE FACUSE ZAROR , domiciliado en Avenida F. Bulnes Correa número mil setecientos sesenta y cinco, Santiago, y MATÍAS PATRICIO FACUSE ZAROR , del mismo domicilio del anterior, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "INVERSIÓNES Y COMERCIO LIMITADA" , pudiendo actuar también con el nombre "INVERCO LIMITADA" o "INVERCO LTDA." .- Administración y uso de razón Social: socio Marcelo Zaror Zaror. Capital: Diez millones de pesos , aportados así:
	1.- Marcelo Zaror Zaror aporta Nueve millones novecientos mil pesos, con Dos millones novecientos mil pesos en dinero al momento de firma escritura social y el saldo dentro del plazo de cinco años, a medida requerimientos sociales; 2.- Rodrigo Enrique Facuse Zaror y Matías Patricio Facuse Zaror aportan Cincuenta mil pesos cada uno, que ingresan en dinero a la caja social al momento firma escritura. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorpórales, especialmente derechos en sociedades, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, pudiendo transferirlos, aportarlos en dominio, arrendarlos, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; b) La inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, reconstruirlos, repararlos, cultivarlos, arrendarlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; c) La asesoría de empresas //

Software creado por www.unicadigital.cl



CRC-00001808M-2409A-485294U

CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





323

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA

comerciales, industriales, agrícolas o forestales; d) La construcción de
1 inmuebles, ya sea por cuenta propia o ajena; en terrenos propios o
2 ajenos; hecha por sí misma o por intermedio de terceros, en
3 administración o a suma alzada o de cualquier otra forma; y e) La
4 compra, venta, importación, exportación y comercialización en general
5 de cualquier producto. Duración: cinco años, a contar fecha escritura
6 extractada, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales
7 si ningún socio manifestare voluntad poner término, mediante escritura
8 pública que se anotará margen inscripción sociedad en Registro
9 Comercio con anticipación mínima seis meses al vencimiento periodo
10 que estuviere en curso. Otras estipulaciones constan en escritura
11 extractada. Santiago, veintitrés de octubre de dos mil". - Hay una firma
12 ilegible, un timbre que se lee: Notaria Gladys Pizarro Pizarro Pedro
13 Frias Campos Notario Suplente 6^a Notaria Stgo. Santiago-Chile.
14 **CÓNFORME**, con la copia del extracto que archivo bajo el
15 número **QUINIENTOS VEINTIUNO**, al final del presente
16 Registro.- Requirió don Claudio Correa, de este domicilio.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature over the text]

[Handwritten note on the right margin]

[Handwritten signature over the date]

[Handwritten signature over the bottom right corner]



CRC-00001808M-2409A-485294U

CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.144

Miércoles 29 de Agosto de 2018

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1455446

EXTRACTO

ALBERTO MOZÓ AGUILAR, Notario Público Titular 40 Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Inversiones HFZ SpA e Inverco Chile SpA, ambos domiciliados para estos efectos en calle uno oriente número 1.074, ciudad de Talca, y de paso en ésta; acordaron modificar la sociedad "INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA", cuyo extracto de constitución rola inscrito a fojas 928 Número 447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2000, en los siguientes términos: Se acuerda la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, en el sentido de que la administración y representación de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a los señores Matías Patricio Facuse Zaror, Rodrigo Enrique Facuse Zaror y Javier Ignacio Facuse Zaror, en la forma y con las facultades que se señalan en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador del presente extracto para su legalización. Santiago, 26 de julio de 2018.



CVE 1455446

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CERTIFICO: Que el texto que antecede corresponde al aviso publicado en la página web del Diario Oficial N° 42144, del día 29 de agosto de 2018.-

Santiago, 6 de septiembre de 2018.-



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Pùblicos del mes de septiembre del año en curso, bajo el Número 2377.-
Santiago, 6 de septiembre de 2018.-



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO,

10 SEP 2018

